

Auto: 454
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUIN.
Demandado: ANDRES FLIPE LOPEZ ZAPATA Y DAIFENY ZAPATA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, en el memorial de medida cautelar que antecede, por ser procedente el Juzgado accede a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal que el demandado **ANDRES FLIPE LOPEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.053.826.199**, perciba como empleado de **DIGITAL-BLUE**, correo electrónico; lidergth@digitalblueforce.co.

Retención de la quinta (1/5) parte del salario mínimo legal que la demandada **DAIFENY ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.235.603**, perciba como empleada de **FARMA-DAR**.
Se requiere a la parte interesada para que allegue el correo electrónico donde se debe enviar el oficio.

Líbrese oficio al señor pagador de dicha entidad, comunicándole la medida, a fin que haga los descuentos del caso y constituya certificado oportunamente a órdenes de este despacho por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales **178732042002** del Banco Agrario de Colombia S.A., en la ciudad de Manizales, haciéndole saber que de lo contrario deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bf1946a07a0fb2629a4b9225a975f647824b4bb25c7fc8bcf49d33d6cd94b2**

Documento generado en 19/03/2024 04:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>